

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

AÑO 66.—TOMO II

LIMA, SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 1906

SEMESTRE II—NUM. 48

Ministerio de Relaciones Exteriores

931 *Lima, 30 de noviembre de 1906.*

Siendo necesario reducir los gastos del servicio consular á los indispensables para la buena marcha de los consulados:

Se resuelve:

Desde el 1º de Enero de 1907 el consulado de la República en el Havre (Francia), quedará en la condición de *ad honorem*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Prado y Ugarteche.

LEY NÚM. 428.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Auméntase en sesenta libras mensuales la partida núm. 3,019 del presupuesto general de la República, para subvencionar á la Sociedad Geográfica de Lima.

Comuníquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Primer Vice presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

A. F. León, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Nº 938.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los seis días del mes de Diciembre de 1906.

JOSÉ PARDO.

Javier Prado y Ugarteche.

Ministerio de Gobierno y Policía

Dirección de Gobierno

Lima, 5 de diciembre de 1906.

Visto este expediente; y

Teniendo en consideración:

Que habiendo pasado á desempeñar la inspección de instrucción de la provincia de Abancay, el archivero de la prefectura don Arturo Bravo Escobar, se encargó de

este último puesto el amanuense don Mariano Soto y del que éste dejaba el porta pliegos don José Gutiérrez; y que por los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio que han prestados sus servicios, se encuentran expeditas las respectivas partidas del presupuesto general;

De conformidad con la resolución suprema de 6 de mayo de 1902;

Se declara con opción á sueldo por dichos meses en la colocación que accidentalmente han servido don Mariano Soto y don José Gutiérrez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Velarde.

LEY NÚM. 417

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Divídase en dos el distrito de Santa, en el departamento de Ancachs: uno que conservará aquel nombre, teniendo por capital la villa de Santa, y otro que se denominará Chimbote y cuya capital será el puerto de su nombre.

Art. 2º El distrito de Santa se compondrá de la villa y puerto de su nombre, de la caleta de Coisco, de las haciendas de San Bartolomé, Primavera, San Luis, Huamanchacate y demás chacaras colindantes con la villa de Santa; y tendrá por límite sur los terrenos de la hacienda Tambo Real y la cadena de cerros que termina con el denominado «Cerro de Chimbote.»

Art. 3º El distrito de Chimbote será formado por el puerto y pampa de su nombre, los cerros que separan ésta del distrito de Santa, las haciendas de Tambo Real, Vinzos y Suchimán y el resto de tierras hasta sus límites con la provincia de Huaylas hacia el interior y el distrito de Nepeña hacia el sur.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos seis.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Primer Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

Germán Arenas, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos seis.

JOSÉ PARDO.

Hernán Velarde.